



AÑO 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SOPORTE TECNICO ANUAL CON PARTES SIETE POR VEINTICUATRO POR CUATRO

(7x4x24) PARA EL SISTEMA UPS REDUNDANTE Y SISTEMA DE MONITOREO CAMARAS

Y SENSORES DEL CENTRO DE DATOS DEL SITIO CENTRAL.

CONTRATO N° 4/2016

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

FASOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **MARIO DUBÓN FRANCO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta mil setecientos setenta y uno – ciento cinco – cero, actuando en nombre y representación de la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“FASOR, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, en mi calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al artículo cuarenta, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión 04/2016 denominada **“SOPORTE TECNICO ANUAL CON PARTES SIETE POR VEINTICUATRO POR CUATRO (7X24X4), PARA EL SISTEMA DE UPS REDUNDANTE Y SISTEMA DE MONITOREO CAMARAS Y SENSORES DEL CENTRO DE DATOS DEL SITIO CENTRAL”**, y de conformidad a la Resolución de Adjudicación de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el Gerente General del Banco adjudicó el veinte de mayo de dos mil dieciséis, el suministro de dichos servicios a la contratista, por lo que hemos convenido en celebrar el presente contrato de **“SOPORTE TECNICO ANUAL CON PARTES SIETE POR VEINTICUATRO POR CUATRO (7X24X4), PARA EL SISTEMA DE UPS REDUNDANTE Y SISTEMA DE MONITOREO CAMARAS Y SENSORES DEL CENTRO DE DATOS DEL SITIO CENTRAL”**, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato son los servicios de soporte técnico anual con partes para el sistema de UPS redundante y sistema de monitoreo cámaras y sensores del centro de datos del sitio Central, para el Banco según detalle: un UPS Redundante de Cuarenta Kva mas uno, modelo Symetra PX y todos los componentes electrónicos para su protección y un sistema de monitoreo para el centro de datos, compuesto de una consola de monitoreo, siete sensores de temperatura y humedad, cuatro cámaras IP uno sensor de puerta, un sensor de derrame de

líquidos tipo cuerda, cuatro sensores de cristales rotos, dos sensores humo. II)

ESPECIFICACIONES DE LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO: Las especificaciones del

servicio requerido para este soporte son: a) El contratista está autorizado por el fabricante, para brindar el servicio requerido por el Banco, como lo es el servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y programas. En la oferta ha presentado la documentación que comprueba esta autorización misma que estará vigente durante el plazo del contrato con el Banco, b) El contratista cuenta localmente con personal técnico certificado por el fabricante de los equipos y programas para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el contratista durante el plazo de vigencia del contrato, debiendo notificar al Banco cualquier cambio del personal técnico designado para brindar los servicios, en cuyo caso deberá tramitar el contratista para el envío al Banco de los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto enviando además el Curriculum, incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencia técnica emitidas por el fabricante de los equipos que posee el Banco, c) El contratista deberá contar en sus oficinas locales con un stock de repuestos de los componentes críticos para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el fabricante, reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos, sin previo aviso a la contratista, al iniciar el contrato y la veces que se estime conveniente durante la vigencia del mismo, d) El contratista deberá proporcionar el servicio de mantenimiento de reparación en las instalaciones del Banco, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central de la misma, en cuyo caso no deberá haber costo alguno por ningún concepto para el Banco, e) La cobertura del servicio deberá ser la modalidad de siete por veinticuatro por cuatro(7x24x4), durante la vigencia del contrato, f) El contratista deberá entregar un informe cada cuatro meses de los detalles de incidentes y/o problemas manejados en el cual detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel, g) El ofertante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con una vigencia de cinco años como mínimo, con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos. III)

CONDICIONES ESPECÍFICAS. A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo

el cual incluye toda medida encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como del software y/o utilitario instalados en los equipos; este servicio de soporte está orientado a anticipar problemas de hardware o software que puedan interrumpir la continuidad de la plataforma operativa. El mantenimiento preventivo deberá incluir como mínimo: a) Limpieza (interna y externa), b) Verificación de estado de los cables y sensores, c) Revisión de recursos sujetos a mantenimiento, d) Inspección, pruebas, evaluación y afinamientos de la configuración del software sujeto a mantenimiento, e) Instalación de actualizaciones y parches publicados para cuando sea

necesario, f) Revisión de logs y estadísticos del sistema, g) Redacción y entrega de informe técnico por escrito del mantenimiento realizado al administrador del contrato de la Gerencia de sistemas del Banco que incluye recomendaciones técnicas en caso de ser necesarias. La contratista deberá:

a) Brindar el mantenimiento preventivo 2 veces al año (o las que el fabricante sugiera) en base a un calendario de visitas de común acuerdo con el Banco, b) Facilitar al Banco el acceso a las nuevas versiones y parches del software que sean liberadas por el fabricante dentro de la vigencia del contrato del servicio, c) Realizar la aplicación de parches, actualizaciones del software y brindar cualquier asistencia técnica requerida por el Banco encaminada a mejorar el desempeño de los equipos sujetos a este contrato, así como la optimización del servicio que soportan, d) Llevar un registro de las actividades ejecutadas en función del cumplimiento del servicio ofertado. El Banco tendrá acceso a esta bitácora de servicios.

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo incluye toda acción de mantenimiento no planteada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos y software, en respuesta a llamados de servicio del Banco y que el Banco no pueda resolver con el personal interno. Para el caso en que la falla se deba a problemas de hardware, la contratista proporcionará todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento los equipos. Los repuestos deberán ser nuevos, iguales o de superiores características, pero compatibles con el equipo en el que se instalarán y garantizados contra defectos de material y fabricación, de acuerdo al plazo de garantía establecido por el fabricante. El ofertante deberá ajustarse a los tiempos de respuesta descritos en la tabla uno anexo uno del presente contrato. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre ente el momento en que el Banco reporta la falla al contratista y el momento en que éste responde telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistemas, según sea aplicable a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco, la contratista se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos en la columna "Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema" de la tabla anterior, un equipo de su propiedad con capacidad similar y compatible con los del Banco, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco. La asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas se proporcionara en las instalaciones del Banco en la modalidad siete por veinticuatro (7x24), sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo los días feriados.

C) PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO. El procedimiento que el contratista realizará es el siguiente: a) El Banco notificará a la contratista telefónicamente al número que éste hubiere indicado, a través del personal autorizado, la falla de hardware o software, pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax a la dirección de correo electrónico o fax que indique el contratista, b) A partir del reporte de la falla efectuada por el Banco la contratista dispondrá de los tiempos establecidos en la Tabla N° uno del anexo uno, para realizar sus actividades, c) La contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y las actividades ejecutadas para superar la falla. D)

PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO: a) El Banco notificará la contratista telefónicamente al número que este hubiere indicado a través del personal autorizado la CONSULTA Y/O ASISTENCIA REQUERIDA. Pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax, a la dirección de correo electrónico o fax que indique el contratista, b) A partir de la solicitud de asistencia efectuado por el BFA la contratista dispondrá de los tiempos establecidos para el tipo de llamada No crítica, indicados en la Tabla N° uno anexo uno para realizar sus actividades. La contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de sistemas del Banco por cada llamada de servicio el diagnóstico y/o las recomendaciones técnicas pertinentes, tomando como base las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas aplicables al tipo de asistencia requerida. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos a través de doce cuotas así: once cuotas de SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y una última cuota de SEISCIENTOIS QUINCE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, debiendo entregar un informe cada Cuatro Meses de los detalles de incidentes y/o problemas manejados en el cual detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel. La contratista deberá presentar paga efectos de pago los siguientes documentos: a) Comprobante de Crédito Fiscal con Visto Bueno del administrador del contrato, b) Reporte de Servicio, debidamente firmado y sellado por el administrador del contrato, c) Acta de recepción de los servicios firmado por ambas partes. Luego de cumplidos los anteriores requisitos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el respectivo "Quedan", y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la fecha de obtención del mismo. **V) PLAZO:** El plazo de prestación de los servicios objeto del presente contrato es de **DOCE MESES** contados a partir de la suscripción del contrato. **VI) CLAUSULA ESPECIAL.** El contratista deberá considerar que una vez finalizada la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con la Gerencia de Sistemas del Banco. El Banco podrá solicitar extensión del servicio por periodos mensuales adicionales hasta que otro proveedor reemplace el servicio en un cien por ciento el servicio. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluido el soporte técnico y mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos, el Administrador del contrato conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, anexando el detalle de los servicios prestados. **VIII) CONDICION PARA CONTRATACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la

conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final

IX) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados. 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco. 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco. 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista. 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad y 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; y será devuelta por el Jefe de la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Contrato será el Ingeniero Jorge Mauricio García Hernández, Administrador de Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Sistemas, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo o quien haga sus veces, en cumplimiento al artículo ochenta y dos – Bis de la LACAP.

XI) SUBCONTRATACIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco.

XII) CESIÓN: La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XIII) PLAZO PARA RECLAMOS: Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días de vencido el contrato, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de

parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XIV) CLAUSULA PENAL** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, éste se somete a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) La oferta; c) La Resolución de Adjudicación; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) El Acuerdo de Confidencialidad y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para el financiamiento de estos servicios provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario, con aplicación de las cifras presupuestarias correspondientes. **XVIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Veintitrés Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias, número dos, de la ciudad de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.



INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO



FASOR
S.A. DE C.V.



INGENIERO MARIO DUBÓN FRANCO



la ciudad de Santa Tecla, a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de ésta ciudad y de San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”, y **MARIO DUBON FRANCO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta mil noventa y nueve- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta mil setecientos setenta y uno – ciento cinco – cero, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad “**FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, en mi calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada “**La Contratista**”; personerías que relacionaré al final del presente instrumento; y en los caracteres dichos me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al artículo cuarenta, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión 04/2016 denominada “**SOPORTE TECNICO ANUAL CON PARTES SIETE POR VEINTICUATRO POR CUATRO (7X24X4), PARA EL SISTEMA DE UPS REDUNDANTE Y SISTEMA DE MONITOREO CAMARAS Y SENSORES DEL CENTRO DE DATOS DEL SITIO CENTRAL**”, y de conformidad a la Resolución de Adjudicación de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el Gerente General del Banco adjudicó el veinte de mayo de dos mil dieciséis, el suministro de dichos servicios a la contratista, por lo que hemos convenido en celebrar el presente contrato de “**SOPORTE TECNICO ANUAL CON PARTES SIETE POR VEINTICUATRO POR CUATRO (7X24X4), PARA EL SISTEMA DE UPS REDUNDANTE Y SISTEMA DE MONITOREO CAMARAS Y SENSORES DEL CENTRO DE DATOS DEL SITIO CENTRAL**”, de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato son los servicios de soporte técnico anual con partes

para el sistema de UPS redundante y sistema de monitoreo cámaras y sensores del centro de datos del sitio Central, para el Banco según detalle: un UPS Redundante de Cuarenta Kva mas uno, modelo Symetra PX y todos los componentes electrónicos para su protección y un sistema de monitoreo para el centro de datos, compuesto de una consola de monitoreo, siete sensores de temperatura y humedad, cuatro cámaras IP uno sensor de puerta, un sensor de derrame de líquidos tipo cuerda, cuatro sensores de cristales rotos, dos sensores humo. II) **ESPECIFICACIONES DE LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO:** Las especificaciones del servicio requerido para este soporte son: a) El contratista está autorizado por el fabricante, para brindar el servicio requerido por el Banco, como lo es el servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y programas. En la oferta ha presentado la documentación que comprueba esta autorización misma que estará vigente durante el plazo del contrato con el Banco, b) El contratista cuenta localmente con personal técnico certificado por el fabricante de los equipos y programas para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato con el Banco. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el contratista durante el plazo de vigencia del contrato, debiendo notificar al Banco cualquier cambio del personal técnico designado para brindar los servicios, en cuyo caso deberá tramitar el contratista para el envío al Banco de los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto enviando además el Curriculum, incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencia técnica emitidas por el fabricante de los equipos que posee e Banco, c) El contratista deberá contar en sus oficinas locales con un stock de repuestos de los componentes críticos para los equipos sujetos a este contrato de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el fabricante, reservándose el Banco el derecho de verificar dicho stock de repuestos, sin previo aviso a la contratista, al iniciar el contrato y la veces que se estime conveniente durante la vigencia del mismo, d) El contratista deberá proporcionar el servicio de mantenimiento de reparación en las instalaciones del Banco, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central de la misma, en cuyo caso no deberá haber costo alguno por ningún concepto para el Banco, e) La cobertura del servicio deberá ser la modalidad de siete por veinticuatro por cuatro(7x24x4), durante la vigencia del contrato, f) El contratista deberá entregar un informe cada cuatro meses de los detalles de incidentes y/o problemas manejados en el cual detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel, g) El ofertante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con una vigencia de cinco años como mínimo, con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos. III) **CONDICIONES ESPECÍFICAS. A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo el cual incluye toda medida encaminada a prevenir fallas y a extender la vida útil de los equipos, así como del software y/o utilitario instalados en los equipos; este servicio de soporte está orientado a

anticipar problemas de hardware o software que puedan interrumpir la continuidad de la plataforma operativa. El mantenimiento preventivo deberá incluir como mínimo: a) Limpieza (interna y externa), b) Verificación de estado de los cables y sensores, c) Revisión de recursos sujetos a mantenimiento, d) Inspección, pruebas, evaluación y afinamientos de la configuración del software sujeto a mantenimiento, e) Instalación de actualizaciones y parches publicados para cuando sea necesario, f) Revisión de logs y estadísticos del sistema, g) Redacción y entrega de informe técnico por escrito del mantenimiento realizado al administrador del contrato de la Gerencia de sistemas del Banco que incluye recomendaciones técnicas en caso de ser necesarias. La contratista deberá:

a) Brindar el mantenimiento preventivo 2 veces al año (o las que el fabricante sugiera) en base a un calendario de visitas de común acuerdo con el Banco, b) Facilitar al Banco el acceso a las nuevas versiones y parches del software que sean liberadas por el fabricante dentro de la vigencia del contrato del servicio, c) Realizar la aplicación de parches, actualizaciones del software y brindar cualquier asistencia técnica requerida por el Banco encaminada a mejorar el desempeño de los equipos sujetos a este contrato, así como la optimización del servicio que soportan, d) Llevar un registro de las actividades ejecutadas en función del cumplimiento del servicio ofertado. El Banco tendrá acceso a esta bitácora de servicios.

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo incluye toda acción de mantenimiento no planteada encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos y software, en respuesta a llamados de servicio del Banco y que el Banco no pueda resolver con el personal interno. Para el caso en que la falla se deba a problemas de hardware, la contratista proporcionará todos los repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento los equipos. Los repuestos deberán ser nuevos, iguales o de superiores características, pero compatibles con el equipo en el que se instalarán y garantizados contra defectos de material y fabricación, de acuerdo al plazo de garantía establecido por el fabricante. El ofertante deberá ajustarse a los tiempos de respuesta descritos en la tabla uno anexo uno del presente contrato. Los tiempos establecidos incluyen horas continuas hábiles y no hábiles, y se entiende que es el plazo que transcurre ente el momento en que el Banco reporta la falla al contratista y el momento en que éste responde telefónicamente o se hace presente en el sitio o habilita la funcionalidad del sistemas, según sea aplicable a cada caso. Después de notificada la solicitud del servicio por parte del Banco, la contratista se compromete a poner a disposición del Banco, dentro de los plazos establecidos en la columna "Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema" de la tabla anterior, un equipo de su propiedad con capacidad similar y compatible con los del Banco, para que éste pueda continuar el procesamiento normal de sus aplicaciones sin costo adicional y durante el tiempo que le tome al contratista corregir la falla y dejar funcionando correctamente el equipo del Banco. La asistencia para el mantenimiento correctivo de problemas se proporcionara en las instalaciones del Banco en la modalidad siete por veinticuatro (7x24), sin límites de tiempo, las veinticuatro horas del día, todos los días del año, incluyendo los días feriados.

C) PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO. El procedimiento que el contratista realizará es el siguiente: a) El Banco notificará a la contratista telefónicamente al número que éste hubiere indicado, a

través del personal autorizado, la falla de hardware o software, pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax a la dirección de correo electrónico o fax que indique el contratista, b) A partir del reporte de la falla efectuada por el Banco la contratista dispondrá de los tiempos establecidos en la Tabla N° uno del anexo uno, para realizar sus actividades, c) La contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas del Banco, por cada llamada de servicio, el diagnóstico y las actividades ejecutadas para superar la falla. D) **PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO:** a) El Banco notificará la contratista telefónicamente al número que este hubiere indicado a través del personal autorizado la CONSULTA Y/O ASISTENCIA REQUERIDA. Pudiendo complementar la notificación con el envío de un e-mail o fax, a la dirección de correo electrónico o fax que indique el contratista, b) A partir de la solicitud de asistencia efectuada por el BFA la contratista dispondrá de los tiempos establecidos para el tipo de llamada No crítica, indicados en la Tabla N° uno anexo uno para realizar sus actividades. La contratista deberá presentar por escrito al Departamento de Producción de la Gerencia de sistemas del Banco por cada llamada de servicio el diagnóstico y/o las recomendaciones técnicas pertinentes, tomando como base las recomendaciones del fabricante y las mejores prácticas aplicables al tipo de asistencia requerida. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos a través de doce cuotas así: once cuotas de SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y una última cuota de SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, debiendo entregar un informe cada Cuatro Meses de los detalles de incidentes y/o problemas manejados en el cual detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel. La contratista deberá presentar para efectos de pago los siguientes documentos: a) Comprobante de Crédito Fiscal con Visto Bueno del administrador del contrato, b) Reporte de Servicio, debidamente firmado y sellado por el administrador del contrato, c) Acta de recepción de los servicios firmado por ambas partes. Luego de cumplidos los anteriores requisitos, el Departamento Administrativo del Banco extenderá el respectivo "Quedan", y será cancelado a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la fecha de obtención del mismo. **V) PLAZO:** El plazo de prestación de los servicios objeto del presente contrato es de **DOCE MESES** contados a partir de la suscripción del contrato. **VI) CLAUSULA ESPECIAL.** El contratista deberá considerar que una vez finalizada la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con la Gerencia de Sistemas del Banco. El Banco podrá solicitar extensión del servicio por periodos mensuales adicionales hasta que otro proveedor reemplace el servicio en un cien por ciento el servicio; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, **ME DICEN** los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior

documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** La Resolución de Adjudicación; y **en relación al segundo** por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad " FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que puede abreviarse " FASOR, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Jaime Belfredis Alas Martínez, inscrita el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, al número cuarenta y cuatro del Libro mil ciento setenta y tres del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; **b)** El Testimonio de la escritura matriz de modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Dora del Carmen Hernández de Miranda, inscrita el día veintidós de diciembre de dos mil diez, al número cincuenta y tres del Libro dos mil seiscientos setenta y cuatro, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de las que consta: Que la modificación al pacto social reúne en un solo cuerpo todas las cláusulas que lo constituyen es decir

que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados; que el plazo de la sociedad, es indefinido; que el Administrador Único de la Sociedad podrá celebrar contratos o contraer toda clase de obligaciones, conferir poderes generales o especiales y revocar cuando estime conveniente; y extender certificaciones totales o parciales de las actas; c) Certificación del acta de sesión número treinta y nueve, de la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del once de marzo de dos mil once, por la que se eligió al Administrador Único Propietario y al Suplente de la sociedad, recayendo en el segundo compareciente el nombramiento de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, a partir del uno de abril de dos mil once que vence el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de marzo de dos mil once, por el segundo compareciente en la calidad en que actúa, inscrita el día veintiuno de marzo de dos mil once, al número treinta y tres del Libro dos mil setecientos once, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que encuentra facultado en forma suficiente para otorgar el presente acto y d) Certificación expedida por el secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en la cual consta que en el acta número sesenta y uno de la sesión de treinta de marzo de dos mil dieciséis, en la cual consta en su punto único del artículo doscientos sesenta y cinco del código de comercio y encontrándose por vencer el periodo para el cual fue elegido el administrador único propietario y suplente continuaran en el desempeño de dichas funciones los actuales representantes hasta que se de la elección de la nueva administración de la Sociedad, por lo tanto continua el segundo de los comparecientes facultado en forma suficiente para otorgar el presente acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto interrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.


INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO

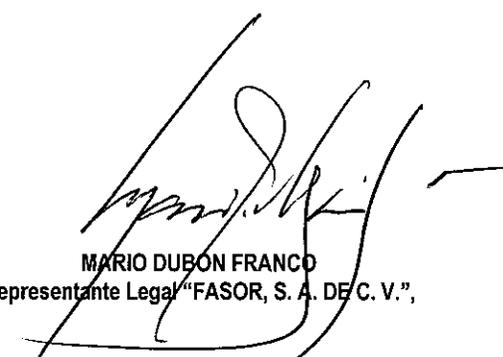

INGENIERO MARIO DUBÓN FRANCO



ANEXO UNO

TABLA 1

TIPO DE LLAMADA	TIEMPO MÁXIMO PARA RESPUESTA TELEFONICA	TIEMPO MAXIMO PARA RESPUESTA EN EL SITIO	TIEMPO MAXIMO PARA HABILITAR FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA
URGENTE (sistema fuera de servicio)	15 minutos	2 horas	24 horas
GRAVE (sistema gravemente debilitado)	2 horas	12 horas	2 días
No critica	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana


MARIO DUBON FRANCO
Representante Legal "FASOR, S. A. DE C. V.",

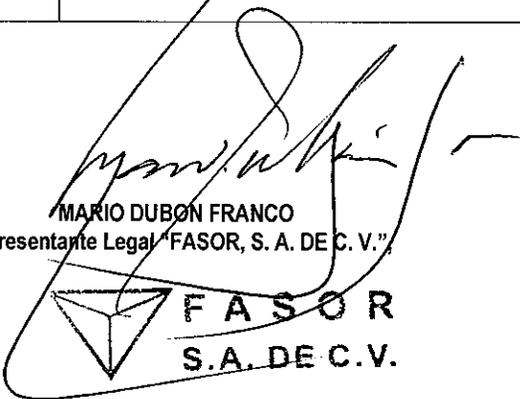
 **FASOR**
S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

DETALLE DE EQUIPOS SUJETOS A CONTRATO

DETALLE DE LOS EQUIPOS DE ENERGIA ININTERRUMPIDA UPS SYMMETRA PX 40K VA N+1 CENTRO DE DATOS		
CANTIDAD	NUMERO DE SERIE	DESCRIPCION
1	PD1435150028	UPS SYMETRA PX 40KVA N+1 SYCF40KF
1	PD1431241161	MODULO DE POTENCIA DE 10KVA
1	PD1431240218	MODULO DE POTENCIA DE 10KVA
1	PD1431240167	MODULO DE POTENCIA DE 10KVA
1	PD1431240163	MODULO DE POTENCIA DE 10KVA
1	PD1431240166	MODULO DE POTENCIA DE 10KVA
1	PD1446922201	SYMM PX BATT
1	PD1446922191	SYMM PX BATT
1	PD1446922177	SYMM PX BATT
1	PD1446923054	SYMM PX BATT
1	PD1446920488	SYMM PX BATT
1	PD1446921970	SYMM PX BATT
1	PD1446921969	SYMM PX BATT
1	PD1446920487	SYMM PX BATT
1	PD1446920490	SYMM PX BATT
1	PD1446921968	SYMM PX BATT
1	PD1446921967	SYMM PX BATT
1	PD1446923132	SYMM PX BATT
1	PD1446920955	SYMM PX BATT
1	PD1446920956	SYMM PX BATT
1	PD1446921441	SYMM PX BATT
1	PD1446921368	SYMM PX BATT
1	5A1337T01379	RACK ATS MODELO AP7750A
1	5A1440T01824	RACK ATS MODELO AP7752
1	5A1208T02419	RACK ATS MODELO AP7723

DETALLE DE LOS EQUIPOS SISTEMA DE MONITOREO CENTRO DE DATOS		
CANTIDAD	NUMERO DE SERIE	DESCRIPCION
1	QA1441130309	RACK MONITOR MODELO NBRK0570
1	ZA1245001017	RACK SENSOR MODELO NBPD0150
1	ZA1350007960	RACK SENSOR MODELO NBPD0150
1	ZA1344014207	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MODELO AP9335TH
1	ZA1344004789	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MODELO AP9335TH
1	ZA1344004756	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MODELO AP9335TH
1	ZA1344003170	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MODELO AP9335TH
1	ZA1344007625	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MODELO AP9335TH
1	ZA1344007627	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MODELO AP9335TH
1	ZA1344007626	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD MODELO AP9335TH
1	QA1241180244	CAMARA POD 160 MODELO NBPD0160
1	QA1337130026	CAMARA POD 160 MODELO NBPD0160
1	QA1337130076	CAMARA POD 160 MODELO NBPD0160
1	QA1337130019	CAMARA POD 160 MODELO NBPD0160
1	5A1452P00236	SENSOR DE HUMO MODELO NBES0307
1	5A1452P00253	SENSOR DE HUMO MODELO NBES0307
1	5A1444P00399	SENSOR DE PUERTA MODELO NBES0302
1	5A1336P00040	SENSOR DE CUERDA MODELO NBES0309
1	5A1304P00177	EXTENSION SENSOR DE CUERDA MODELO NBES0308
4	N/A	SENSOR DE RUPTURA DE CRISTAL MODELO AC100


MARIO DUBON FRANCO
Representante Legal "FASOR, S. A. DE C. V."

 **FASOR**
S.A. DE C.V.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE FASOR, S. A. DE C. V. A FAVOR DEL BFA

En Santa Tecla, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. “**FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos- cinco, empresa constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **Ingeniero Mario Dubón Franco**, en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad, Declaro el Acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

La empresa está realizando trabajos relacionados con “**SOPORTE TECNICO ANUAL CON PARTES SIETE POR VEINTICUATRO POR CUATRO (7X24X4), PARA EL SISTEMA DE UPS REDUNDANTE Y SISTEMA DE MONITOREO CAMARAS Y SENSORES DEL CENTRO DE DATOS DEL SITIO CENTRAL**”. Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea ésta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.

2. La información entregada por parte del Banco a “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.

3. Por parte de “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, se obliga a:

- a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer, bajo ningún concepto, sin el consentimiento escrito del Banco.
- b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
- c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco. Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento del Banco, en cuyo caso deberá probar a ésta, tal destrucción.
- d) Revelar la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, responderá por ellas, lo cual es extendible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
- e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el trabajo.
- f) “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, está obligada a dar a conocer este acuerdo y sus consecuencias a todos sus colaboradores que directa o indirectamente y por la naturaleza de sus funciones tenga acceso a la información confidencial del Banco.

4. “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:

- a) Pruebe a satisfacción del Banco que era conocida por “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, con anterioridad a este trabajo o cualquier otro servicio que la empresa preste o haya prestado al Banco.
- b) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad. Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, con copia al Banco y no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

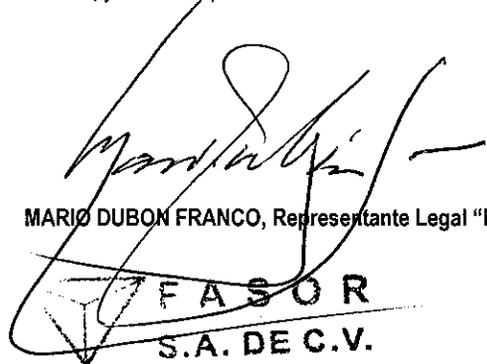
5. “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, consciente que:

- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
- b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
- c) “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
- d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.

- e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.
6. Del mismo modo, “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.
7. “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.
8. Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:
- a) Las sanciones económicas impuestas al banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, y comprobada por el Banco, serán honradas por “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, en su totalidad, hasta un valor máximo del monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
 - d) Las sanciones económicas serán aplicadas durante la vigencia del contrato y la empresa contará con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato, así como la suspensión definitiva de contrato.
 - e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de “**FASOR, S. A. DE C. V.**”, y el otro en poder del Banco.


MARIO DUBON FRANCO, Representante Legal “**FASOR, S. A. DE C. V.**”,

FASOR
S.A. DE C.V.